

CONVENIO N° 328-2014-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Abog. Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 064-2014-MINEDU; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Moquegua, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20519752604, con domicilio legal en Carretera Moquegua – Toquepala Km. 0.3, distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representada por su Presidente Regional, Ing. Martín Alberto Vizcarra Cornejo, identificado con D.N.I. N° 04412417, reconocido mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.



EL GOBIERNO REGIONAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región.



En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y estos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que puedan ser ejecutadas eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones; conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente es imprescindible para atender la necesidad de educación que se prioriza por encontrarse en el área de



expansión urbana de la Ciudad de Moquegua, a fin de dar cumplimiento a las metas programadas por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
 - Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
 - Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
 - Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
 - Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 029-2012-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01
 - Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Gestionar, en el presente ejercicio fiscal, la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Educativa:

“Ampliación y mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa N° 43181 Señor De Los Milagros del centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región



Moquegua, con código SNIP N° 140805, en adelante **el proyecto**, cuyo costo total asciende a Diez millones noventa y tres mil seiscientos ochenta y uno y 00/100 nuevos soles (S/. 10 093 681,00), de los cuales se transferirá el monto de Tres millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00).

4.1.2 **EL MINISTERIO** a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, efectuará la verificación y el seguimiento del proyecto al que se hace referencia en el numeral 4.1.1, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, PRONIED deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional – OCI de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República.

4.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Los recursos transferidos serán utilizados para el financiamiento de la ejecución de lo siguiente:

NIVEL SECUNDARIA

- a) PABELLÓN "S-1": 06 aulas, 01 Laboratorio de computo, área administrativa, área de educación física, biblioteca.
- b) PABELLÓN "S-4": 03 aulas, salón de usos múltiples, cocina, deposito, SS.HH varones, mujeres y minusválidos.
- c) PABELLÓN "S-3": 02 aulas, laboratorio de cómputo, laboratorio de física, laboratorio de biología.

4.2.2 Presentar a PRONIED, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo respectivo, el documento que aprueba el expediente técnico por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto, así como el cronograma de ejecución del mismo, donde debe establecerse las fechas de acuerdo a los plazos previstos en las respectivas etapas.

4.2.3 Administrar correcta y eficientemente, bajo responsabilidad, los recursos transferidos por **EL MINISTERIO** mediante Decreto Supremo, en el marco del presente Convenio, y destinarlos exclusivamente para la ejecución del proyecto al que se hace referencia en el numeral 4.1.1.

4.2.4 Contratar a un supervisor de obra para la ejecución del proyecto.

4.2.5 Designar al profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas y/o administrativos de **EL MINISTERIO**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento durante la ejecución del proyecto.



- 4.2.6 Prever la reubicación de la comunidad educativa antes de la ejecución física del proyecto (obra), para lo cual deberán utilizar ambientes adecuados de otras instituciones educativas de su jurisdicción.
- 4.2.7 Presentar a PRONIED, un informe mensual del avance de la ejecución física y financiera del proyecto, así como del estado situacional del mismo.
- 4.2.8 No transferir los recursos recibidos para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública indicado en el numeral 4.1.1 a los Gobiernos Locales.
- 4.2.9 En caso de producirse variaciones de los costos del proyecto materia del presente Convenio, deberá financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.



- 4.2.10 Remitir a la Unidad de Presupuesto de **EL MINISTERIO** copia de la Resolución de incorporación de los recursos transferidos, así como las correspondientes notas modificatorias del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, dentro de los quince (15) días calendario de aprobado el Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en mención. La incorporación se debe realizar utilizando el Código Presupuestal del proyecto.



- 4.2.11 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, de ser el caso, la asignación de recursos para garantizar la continuidad del proyecto, cual sea la modalidad de ejecución.



- 4.2.12 En el caso de ejecutar la obra bajo la modalidad de Administración Directa y de no concluir con su ejecución en el ejercicio 2014, bajo responsabilidad, gestionará la asignación de los recursos que como saldo presupuestal pendiente de ejecución se hayan determinado y cuya disponibilidad se requiera para el ejercicio fiscal 2015.

- 4.2.13 Realizar las acciones de transparencia que permitan la difusión del presente Convenio.



- 4.2.14 Presentar a **EL MINISTERIO**, a través de PRONIED la liquidación financiera y técnica de la transferencia autorizada.

- 4.2.15 El cartel de obra y la placa de inauguración de la misma a ser instalados deberán ceñirse a los diseños entregados por **EL MINISTERIO**.

- 4.2.16 Comunicar con 15 días de anticipación, al Jefe de PRONIED, la inauguración de la obra.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, a través de sus órganos competentes, será el responsable de la ejecución, monitoreo, seguimiento, supervisión y liquidación del proyecto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las metas y actividades del mismo, cuya ejecución se financia con la transferencia de partidas realizada mediante el Decreto Supremo aprobado. La información será remitida a **EL MINISTERIO** con la documentación sustentatoria correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de diciembre de 2015.

El plazo al que se refiere el párrafo precedente podrá ser renovado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita, por las siguientes causales: i) incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos, ii) por mutuo acuerdo, o iii) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la transferencia de partidas requerida.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los.....CENCO.....días del mes de.....JUNIO.....de dos mil catorce.



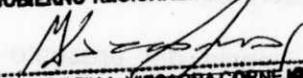
POR EL MINISTERIO



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

